

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2020-00683 00

Con relación al recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante y acorde con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por improcedente el recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el **2 de junio de 2023**, puesto que, en esa oportunidad el Juzgado modificó el estado de cuenta presentado por el extremo demandado, aprobándose la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado (fl. 161), la cual, se encuentra ajustada a derecho, porque, guarda relación con el mandamiento de pago y la sentencia proferida el 31 de agosto de 2022.

Así las cosas, la reposición no se torna procedente, porque, la decisión proferida el 2 de junio de 2023, sólo es apelable, por expresa remisión de la citada disposición normativa.

SEGUNDO: No obstante, lo anterior, se pone en conocimiento que el apoderado judicial del demandante sí aportó una liquidación alternativa, la cual, no fue incorporada oportunamente al expediente; sin embargo, revisada, se advierte que al igual que la aportada por la parte demandada, no era posible acogerla de forma favorable, por

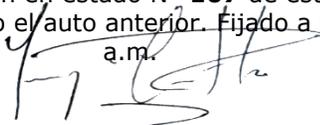
cuanto, no se imputaron en debida forma los abonos realizados los demandados, conforme se ordenó en la sentencia dictada dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de septiembre de 2023
Por anotación en estado N° **107** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4360e60891d28492edfe11a4a1e4ad1bf814af05f1c2c7cc9dda39bdd863f5a**

Documento generado en 25/09/2023 09:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>